CONVENIO PARA CUMPLIMENTAR EL LAUDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2008, EMITIDO EN EL JUICIO LABORAL 1185/05, POR LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SIETE DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SISTEMA"**, REPRESENTADO POR LOS CC. RICARDO NORTHEY BARBEDILLO: DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ROSARIO ELIZABETH DANIEL PABLO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, ALEXANDRO LÓPEZ CÁRDENAS: DIRECTOR DE FINANZAS, JORGE ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ: GERENTE DE RECURSOS HUMANOS; Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL METRO, REPRESENTADA POR LOS CC. ENRIQUE LÓPEZ RODRÍGUEZ: SECRETARIO GENERAL, ARTURO ÁLVAREZ GÓMEZ: SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, LEONEL CATAÑO ROSAS: SECRETARIO ACTAS Y ACUERDOS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASTM"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el "EL SISTEMA", a través de sus representantes:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto Presidencial de fecha 17 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 del mismo mes y año.

I.2.- Que sus representantes los CC. Ricardo Northey Barbedillo: Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, Rosario Elizabeth Daniel Pablo: Directora de Administración de Personal, Alexandro López Cárdenas: Director de Finanzas, Jorge Alberto López Sánchez: Gerente de Recursos Humanos, cuentan con facultades para suscribir este Convenio, en términos de los artículos 27, 30, 35, 36, 37 y 52 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, así como con los Testimonios Notariales números 46252 y 46376, de 11 de febrero y 28 de abril de 2009, respectivamente, que contienen el poder general que les fue otorgado ante la fe del Notario Público Número 123 del Distrito Federal.

II.- Declara "LA ASTM", a través de sus representantes:

II.1.- Que es una Organización Sindical, constituida y registrada conforme a la Ley Federal del Trabajo, además de estar conformada con trabajadores de "EL SISTEMA".

II.2.- Que sus representantes los CC. Enrique López Rodríguez: Secretario General, Arturo Álvarez Gómez: Secretario de Organización, y Leonel Cataño Rosas: Secretario de Actas y Acuerdos, representan a "LA ASTM" y cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de la Toma de Nota con número de oficio 0703, de fecha 07 de octubre de 2009, expedido dentro del expediente del Registro de **"LA ASTM"** número 3508, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del D.F., **cuya copia certificada se anexa a este Convenio.**

III. Ambas Partes Declaran:

III.1.- Que **"LA ASTM",** es actor en el juicio laboral 1185/05, radicado ante la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, donde es parte demandada "**EL SISTEMA**".

III.2.- Que en el procedimiento laboral antes indicado, con fecha 12 de febrero de 2008, se dictó laudo en cuyo resolutivo segundo se condenó a **"EL SISTEMA"**, a lo siguiente: **a)** Reconocer y acatar la existencia del Sindicato; **b).** Abstenerse de todo acto que pueda perjudicar, incluido el despido, por su condición de representantes de los trabajadores en sus actividades, de su afiliación al sindicato o su participación en actividades sindicales; **c).** Observar las prohibiciones expresas contenidas en el artículo 133 fracciones IV, V y VII de la Ley Federal del Trabajo; **d).** La inmediata concesión de las 16 comisiones a los comisionados por el sindicato e integrantes del Comité Ejecutivo, con goce de salario íntegro y sin afectación de prestaciones; **e).** Facilidades apropiadas para el desempeño de funciones, como es la instalación de oficina para ubicación, así como el descuento de cuotas de sus afiliados, y **f).** Abstención de amenazar a los trabajadores, para que se retiren de participar en el sindicato, así como para que se abstengan de afiliarse.

III.3.- Que el 11 de marzo de 2009, la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del D.F., dictó auto de ejecución, para requerir a "EL SISTEMA" el cumplimiento del laudo mencionado.

III.4.- Que el 10 de junio de 2009, el C. Actuario adscrito a la Junta Especial de referencia, se constituyó en las instalaciones de "EL SISTEMA", acompañado de los representantes de "LA ASTM", requiriendo formalmente a "EL SISTEMA", el cumplimiento del laudo de 12 de febrero de 2008.

En dicha diligencia "EL SISTEMA" dio cumplimiento debido en cada uno de los puntos de condena; sin embargo, "LA ASTM" se inconformó de ello en el acto de la diligencia y ante la Junta Local en cita, la cual le compete resolver al respecto.

III.5.- Que ambas partes celebran el presente Convenio, para dar por cumplimentado el laudo de fecha 12 de febrero de 2008 y auto de ejecución de fecha 11 de marzo de 2009, así como por terminado el juicio 1185/05, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La parte actora y demandada manifiestan su total aceptación para concluir en definitiva el juicio 1185/05, mediante la cumplimentación del laudo de fecha 12 de febrero de 2008 y auto de ejecución de fecha 11 de marzo de 2009, conforme a lo establecido en las cláusulas subsecuentes de este Convenio.

SEGUNDA.- "El SISTEMA", reitera que reconoce la existencia de **"LA ASTM"**, como consecuencia de que por años y a la fecha, han tenido diversas reuniones de trabajo con integrantes de su Comité Ejecutivo y con afiliados, así como con base en las entregas catorcenales de los dineros relativos a la cuotas sindicales, entre otros trámites administrativos a favor de los agremiados de dicha Organización Sindical, tal como se hizo constar en el acta de la diligencia de ejecución de fecha 10 de junio de 2009, ante la presencia del C. Actuario de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del D.F.; por lo tanto, la firma del presente convenio servirá como constancia de lo acordado en esta Cláusula.

Asimismo, **"EL SISTEMA"** y **"LA ASTM"**, manifiestan que en los procedimientos administrativos instrumentados a trabajadores que resultan afiliados a **"LA ASTM"**, se ha venido dando la intervención respectiva a dicha Organización Sindical; por lo tanto, ambas partes aceptan que **"EL SISTEMA"** reconoce la existencia de la actora.

TERCERA.- "El SISTEMA" otorga a la **"LA ASTM"**, el oficio número GRH/53200/073/2010, de fecha 12 de enero de 2010, firmado por el Lic. Jorge Alberto López Sánchez, Gerente de Recursos Humanos, dirigido al Ing. Enrique López Rodríguez, Secretario General de **"LA ASTM"**, mediante el cual se autorizan las licencias sindicales a las dieciséis personas comisionadas e integrantes del Comité Ejecutivo de dicha Organización Sindical, cuyos nombres fueron proporcionados por **"LA ASTM"**, a través del diverso número **ASTM/SO/002/10** de fecha 12 de enero de 2010. Las licencias que **"EL SISTEMA"** otorga estarán vigentes hasta la conclusión del encargo que les permita realizar las labores sindicales a favor de sus agremiados, sin afectación de sus percepciones. Asimismo, **"LA ASTM"** se compromete en comunicar a **"EL SISTEMA"** los nombres de las personas que pudieran ser sustituidas en las licencias para su otorgamiento por **"EL SISTEMA"** y entrega a **"LA ASTM"**, con base en la Toma de Nota vigente en su momento.

"LA ASTM", manifiesta su conformidad con el contenido del oficio antes citado y las licencias que otorga **"EL SISTEMA"**; por lo cual, recibe el oficio número GRH/53200/073/2010 a su entera satisfacción, para los efectos legales y administrativos correspondientes, tanto de sus afiliados, comisionados y miembros del Comité Ejecutivo.

CUARTA.- Asimismo, "El SISTEMA" y **"LA ASTM"**, acuerdan en ampliar el espacio disponible para oficinas de **"LA ASTM"**, conformado actualmente por la superficie 40 metros cuadrados, de la parte oriente del primer piso del Edificio Sur de la Estación del Metro Cuitlahuac, perteneciente a las instalaciones de **"EL SISTEMA",** con domicilio conocido en Calzada México-Tacuba sin número, casi esquina con Avenida Cuitlahuac, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, la cual fue otorga por **"EL SISTEMA"** a favor de la Organización Sindical, en la diligencias de ejecución, realizada el 10 de junio de 2009, a través del actuario adscrito a la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del D.F.; por lo que dicha ampliación será como sigue:

a).- La ampliación del espacio para oficina, se realiza hasta por 82.07 metros cuadrados más, para sumar un total de 122.07 metros cuadrados, en la misma ubicación y domicilio.

b).- **"EL SISTEMA"** y **"LA ASTM"**, convienen en que el espacio y oficinas que se otorgan a esta última, no implica la cesión de derechos de propiedad o la transmisión de dominio, toda vez que se trata de bienes de dominio del Distrito Federal, a cargo de **"EL SISTEMA"**, sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, entre otras disposiciones administrativas.

c).- La superficie de 122.07 metros cuadrados se entrega al Sindicato y éste la recibe tomando posesión a partir de la fecha de firma de este Convenio, para lo cual **"LA ASTM"** recibe el juego de tres llaves para su acceso al edificio, oficina y salida de emergencia, que entrega **"EL SISTEMA"**.

QUINTA.- "El SISTEMA" y **"LA ASTM"**, acuerdan que **"EL SISTEMA"** siga realizando los trámites para aplicar el descuento de las cuotas sindicales a favor de **"LA ASTM"**, a través de nómina, para su posterior entrega de las cantidades correspondientes, mediante cheque a la Organización Sindical, contra la entrega del recibo respectivo, en la forma y periodos acostumbrados por catorcena, tal como se ha hecho en anualidades anteriores a la fecha. Para estos efectos, **"LA ASTM"** seguirá proporcionando a **"EL SISTEMA"** las solicitudes individuales de aplicación y descuento de las cuotas sindicales a favor de **"LA ASTM"**.

SEXTA.- "El SISTEMA" seguirá cumpliendo con los principios legales en la materia y continuará absteniéndose de todo acto que pueda perjudicar, incluido el despido, por su condición de representantes de los trabajadores en sus actividades, de su afiliación al sindicato o su participación en actividades sindicales; Observar las prohibiciones expresas contenidas en el artículo 133 fracciones IV, V y VII de la Ley Federal del Trabajo; y Abstención de amenazar a los trabajadores, para que se retiren de participar en el sindicato, así como para que se abstengan de afiliarse a la parte actora.

"LA ASTM", está de acuerdo y acepta lo manifestado por **"EL SISTEMA"** en el primer párrafo de esta cláusula.

SÉPTIMA.- Ambas partes están conformes con el presente convenio, expresan conocer su contenido, alcances y fuerza legal, lo aceptan y firma para los fines y trámites legales y administrativos.

Asimismo, las partes acuerdan ratificar este Convenio ante la H. Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del D.F., para su aprobación a efecto de dar por concluido el juicio laboral 1185/05, solicitando que el mismo sea archivado como asunto total y definitivamente concluido.

Asimismo, quedan enteradas del contenido y fuerza legal del presente convenio, mismo que firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de enero del dos mil diez.

POR EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

C. RICARDO NORTHEY BARBEDILLO
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

C. ROSARIO ELIZABETH DANIEL PABLO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

C. ALEXANDRO LÓPEZ CÁRDENAS
DIRECTOR DE FINANZAS

C. JORGE ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL METRO

C. ENRIQUE LÓPEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

C. ARTURO ÁLVAREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C. LEONEL CATAÑO ROSAS
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

Esta hoja de firmas corresponde al convenio que celebran el Sistema de Transporte Colectivo y la Asociación Sindical de Trabajadores del Metro, a los doce días del mes de enero de dos mil diez, para cumplimentar el laudo de fecha 12 de febrero de 2008 y concluir el juicio laboral 1185/05, tramitado ante la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.